

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda le radicaron memorial el 11 de septiembre de 2020 a través del correo electrónico institucional, cumplimiento de requisitos. A Despacho

Medellín, 15 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN

Quince de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1027
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS
Demandado	BLANCA ESTELA CASTRILLÓN LÓPEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00273 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS y en contra de BLANCA ESTELA CASTRILLÓN LÓPEZ por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$8.906.193.) como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma indicada en el literal a, desde el 30 de agosto de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ESTEBAN SALAZAR OCHOA portador de la tarjeta profesional número 213.323 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se acepta la sustitución que del poder hace el abogado ESTEBAN SALAZAR OCHOA a la abogada ANA MARIA ARISTIZABAL SALAZAR portadora de la tarjeta profesional número 236.583 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7367b217f995d8510d2701de73fa87005960ab9762525ae26458a480920688f
6

Documento generado en 15/09/2020 02:34:39 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042 (E)** Hoy **16 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.